

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
Y
SERVICIOS y SISTEMAS de GESTIÓN, AUDITORIAS y PERITAJES S.A.**

En Santiago, a 28 de agosto de 2009, entre la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, Rut. N° 70.023.270-0, en adelante e indistintamente **SBIF**, representada por don Gustavo Arriagada Morales, cédula nacional de identidad N° 6.976.508-4, ambos domiciliados en Santiago, calle Moneda 1123, piso 6, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, **SERVICIOS Y SISTEMAS DE GESTIONES, AUDITORÍAS Y PERITAJES S.A.**, R.U.T. N° 99.528.790-0, en lo sucesivo también, **la empresa**, representada conjuntamente por su Gerente General don Germán Iduya Vélez, cédula de identidad N° 9.255.934-3 y su Vicepresidenta doña Aurelia Comadrán Julia, cédula de identidad N° 14.619.007-3, todos con domicilio en Avenida 11 de Septiembre 1881, Oficina 1423, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios .

PRIMERO: La empresa se obliga a prestar el servicio de consultoría a la SBIF consistente en apoyarla en la continuidad del Proceso de Gestión de Riesgos de la SBIF.

El contenido en detalle de la consultoría consta en la propuesta técnica " Cotización de Apoyo al Proceso de Gestión de Riesgos, Año 2009" presentada por la empresa en el mes julio de 2009.

No obstante, ambas partes se reservan la posibilidad de realizar ajustes a la Propuesta Técnica de mutuo acuerdo. Dichos ajustes pasarán a formar parte del presente contrato.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato entró en vigencia el 3 de agosto de 2009 y se extenderá hasta el 30 de enero de 2010. En el evento de que el plazo deba ser extendido, las partes actuarán de común acuerdo y suscribirán una carta anexa firmada por los respectivos representantes legales, la cual pasará a formar parte del presente contrato.

TERCERO Para la adecuada coordinación de los servicios que se contratan, las partes acuerdan designar coordinadores por cada una de las partes:

- a. El coordinador por parte del SBIF será la Sra. Maribel Villalobos, Auditora Interna.
- b. El coordinador por parte de la empresa será el Sr. Germán Iduya Vélez, en ausencia de este, el coordinador del contrato suplente será la Gerente de Planificación Estratégica Sra. Aurelia Comadrán Julia.

Le corresponderá a los coordinadores velar por la entrega y recepción conforme del servicio contratado en la calidad y plazo establecido. La aceptación conforme del servicio contratado será requisito indispensable para el pago de la(s) factura(s) que se emitan producto del presente contrato.

CUARTO: La SBIF pagará a la consultora la suma total de \$ 15.910.000- (quince millones novecientos diez mil pesos), valor que no está afecto al Impuesto al Valor Agregado. La forma de pago de la suma total convenida será en cuotas de acuerdo con el siguiente calendario de pago:

Cuota N° 1: por \$6.364.000 el 31 de agosto de 2009.

Cuota N° 2: por \$9.546.000 el 10 de enero de 2010.

Los pagos anteriores se realizarán después de la entrega de cada uno de los informes y documentos definidos, la aprobación por parte de la SBIF y la emisión de la factura correspondiente.

QUINTO: La empresa no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el contrato, en cuanto a las obligaciones y derechos por el contratado y será el único responsable de su cumplimiento ante la SBIF.

SEXTO: Durante la duración estipulada del presente contrato, el personal de la empresa que cumpla funciones en la SBIF no tendrá vínculo contractual alguno con éste u otro servicio público, siendo obligación de la empresa el cumplimiento de todas las disposiciones legales con sus empleados, especialmente en lo relativo a normativas laborales, provisionales y de seguridad.

El personal que prestará servicio dependerá laboral y funcionalmente de la empresa quien en su calidad de único empleador, está obligado a cumplir puntualmente con el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuesto al trabajo y demás obligaciones laborales y tributarias que impone la ley.

SEPTIMO: La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a la empresa comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

OCTAVO: En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

- a) Si la empresa no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la empresa;
- c) Si la empresa infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si la empresa incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

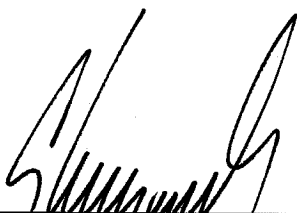
De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundamentamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a la empresa para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

NOVENO: Para todos los efectos legales que irroque el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

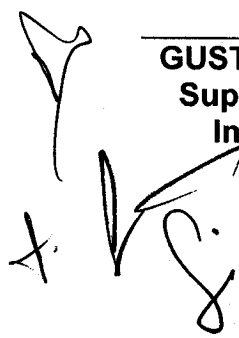
DECIMO: La personería de los representantes legales de Servicios y Sistemas de Gestión, Auditorías y Peritajes S.A. consta en escritura pública de fecha 06 de agosto de 2003, otorgada ante Notario Público Luis Poza Maldonado de la 1° Notaría de Vitacura.

La personería del señor Gustavo Arriagada Morales para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras consta en el Decreto Supremo N° 977 de fecha 17 de agosto de 2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 3 de octubre de 2005.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



GERMAN IDUYA VELEZ
Servicios y Sistemas de Gestión,
Auditorías y Peritajes S.A.